



Resolución Directoral

N° 069-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **15 JUL. 2014**

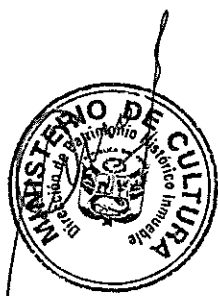
Visto el Expediente Nro. 036507-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Juan Casusol de Barranco S.A.C., representada por su Gerente General, señor César Eugenio Casusol Segalá, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Almirante Grau N° 270, Barranco;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 270, Barranco forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 270, 274, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, integrante del Ambiente Urbano Monumental del Parque Municipal de Barranco declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 936-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de octubre de 2013, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda de una edificación mayor de un solo nivel, construido con muros portantes de adobe, techo de estructura de madera y cubierta de torta de barro, la fachada de composición simétrica, conserva elementos ornamentales y vanos de puertas y ventanas originales, sin embargo se ha verificado modificaciones en la carpintería de puertas. Al establecimiento se accede desde la calle, está conformado por un amplio ambiente que conduce a un patio, cocina, servicios higiénicos diferenciados provistos de ventilación mecánica, y una mezanine para uso de depósito, ocupando el local un área aproximada de 140.00 m², encontrándose acondicionado para uso de Restaurante-Bar con mobiliario removible y mostrador de atención, presentando en general buen estado de conservación, y señalando que la adecuación realizada no afecta la estructura de la edificación, sin embargo hacia el exterior se ha verificado modificaciones en la puerta de acceso al local consistente en la instalación de una puerta metálica enrollable, siendo atípica a las características del inmueble y Zona Monumental de Barranco, recomendando solicitar la presentación de las autorizaciones o licencias emitidas por las autoridades competentes por la intervención realizada, caso contrario deberá presentar un proyecto de adecuación en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto supremo N° 011-2006-ED, consistente en la recuperación de la carpintería de madera del vano de ingreso del establecimiento, ciñéndose a las características y diseño de la carpintería de madera de ventana que aún conserva la edificación, asimismo, se advierte que el administrado no adjunta documentación que acredite la representación de la empresa;



Que mediante Oficio N° 636-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de noviembre de 2013 se comunica al señor César Eugenio Casusol Segalá, las observaciones técnicas-administrativas provenientes de la evaluación del expediente, requiriendo la presentación de las autorizaciones o licencias emitidas por las autoridades competentes por la intervención realizada, caso contrario deberá presentar un proyecto de adecuación en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38° del

Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto supremo N° 011-2006-ED, que establece: *"Sin perjuicio de las responsabilidades que acarrea la ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles sin autorizaron previa del INC, el responsable está en la obligación de reponer el bien al estado anterior a la intervención ciñéndose a las especificaciones técnicas que ordenen el INC"* (Ministerio de Cultura), por tanto el proyecto de adecuación deberá contemplar la recuperación de la carpintería de madera del vano de ingreso al local, tomando como referencia el diseño de la ventana de fachada, original, que aún conserva el inmueble, conformada por carpintería de madera y sobreluz de reja de fierro, la seguridad del local deberá preverse hacia el interior del mismo, sin afectar la fachada del inmueble. El citado proyecto deberá contar con la aprobación y autorización respectiva por parte de las entidades encargadas, previamente a la ejecución del proyecto de recuperación de carpintería de los vanos de ingreso al local. Asimismo, se requiere, la presentación del mandato de poderes del representante legal de su representada, y para el cumplimiento de lo requerido se le otorga un plazo perentorio de treinta (30) días, caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se precisa que se procederá a declarar en abandono el trámite iniciado;

Que, mediante Asociado 1 al expediente Nro. 036507-2013 recibido el 05 de junio de 2014 la empresa Juan Casusol de Barranco S.A.C., representada por su Gerente General, señor César Eugenio Casusol Segalá, presenta la documentación requerida, en atención al Oficio N° 636-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 04 de noviembre de 2013, correspondiente a la autorización del proyecto de adecuación, solicitando continuar la autorización del trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Almirante Grau N° 270, Barranco;



Que, mediante Informe Técnico N° 1569-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 11 de julio de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente, dando cuenta de la revisión de antecedente administrativo del inmueble, precisando que mediante Expediente N° 047627-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, el administrado presento a la Dirección de Patrimonio Histórico inmueble el proyecto de obra menor del inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 270, Barranco, para su evaluación y calificación correspondiente, siendo aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 04 de abril de 2014. Así mismo, da cuenta de la verificación realizada al inmueble, constatado que el administrado ha cumplido con recuperar la carpintería de madera del vano de ingreso al establecimiento, instalándose la puerta de madera apanelada plegadiza, de igual manera se han realizado mejoras al interior del establecimiento destinado para uso de Restaurante-Bar, correspondiendo las intervenciones realizadas con el proyecto aprobado mediante la citada Resolución Directoral N° 024-2014-DGPC-VMPCIC/MC, y con la verificación del área competente de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, de las obras ejecutadas en concordancia con los planos del citado proyecto, según se advierte del Oficio N° 702-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de mayo de 2014. Complementariamente, se señala que el inmueble se ubica en la Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B-4 dela Zona Monumental de Barranco, Zonificación Comercio Central (CC), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y, el uso al que se destinará el inmueble para Restaurante-Bar, corresponde a las actividades 193-Restaurantes y chifas



Resolución Directoral

Nº 069-2014-DPHI-DGPC/MC

(*regulado) sin show, y, 195-Bares (no se refiere a cantinas), las cuales constituyen Uso Conforme según Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza Nº 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010, en relación a la representación de la empresa se corrobora mediante documento de SUNAT, el cargo de Gerente General de la empresa a nombre del señor Cesar Eugenio Casusol Segala, concluyendo por lo expuesto, que es procedente otorgar la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Almirante Grau Nº 270, Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado Av. Almirante Miguel Grau Nº270, distrito de Barranco, que forma parte del inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau Nº 270, 274, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008, el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa Juan Casusol de Barranco S.A.C., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 270, Barranco, que forma parte del inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 270, 274, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director